



SECRETARÍA DE LAS
MUJERES
GOBIERNO FEDERAL



SECRETARÍA DEL
CAMPO
GOBIERNO FEDERAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMUJER"; LA SECRETARÍA DEL CAMPO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SECAMPO"; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

Adriana Rivero Garza

ANTECEDENTES

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución A/RES/54/134 de fecha 17 de diciembre de 1999 determinó que el 25 de noviembre se conmemora el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, por lo que, invita a los gobiernos, organismos, órganos, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, según proceda, a organizar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública respecto del problema de la violencia contra las mujeres.

2. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1° ~~señala~~ que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, así mismo prohíbe toda discriminación motivada por diversas condiciones entre ellas, el género; lo cual, se robustece en el artículo 4° constitucional, que dispone que el varón y la mujer son iguales ante la Ley.

3. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificada por el Estado Mexicano, el 23 de marzo de 1981, establece en su artículo 3° tomarán en todas las esferas, y en

Adriana Rivero Garza



particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

4. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), adoptada el 9 de junio de 1994 en la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, prevé en su artículo 5° que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

5. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 21 establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales de la materia y la presente Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Además, el artículo 22 del pre citado ordenamiento legal reconoce la equidad entre los géneros como principio necesario para el desarrollo del pueblo ~~zacatecano~~, por lo que, el Estado deberá promover dicho principio para lograr una sociedad más justa y equitativa.

6. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Zacatecas, en su artículo 40 estipula que en materia de prevención y erradicación, la Secretaría de las Mujeres realizará acciones que promuevan la autonomía económica y el acceso al trabajo remunerado de las mujeres víctimas de violencia.

Asimismo, el artículo 38 establece como atribuciones de la Secretaría del Campo, impulsar y fomentar proyectos de inversión en donde se canalicen recursos a proyectos destinados a las mujeres en el ámbito rural.

7. La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, en su artículo 7 define como Acciones Afirmativas, al conjunto de medidas de

Comuna Humana



carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

De igual manera el artículo 13 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Zacatecas, dispone que para efectos de la coordinación interinstitucional, se podrán suscribir convenios con la finalidad de proponer iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitaria de mujeres y hombres, en los ámbitos de la economía, toma de decisiones y en la vida social, cultural y civil.

Adriana Guadalupe Rivero Garza

DECLARACIONES

I. DE "LA SEMUJER" QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. La Dra. Adriana Guadalupe Rivero Garza, en su carácter de titular de "LA SEMUJER", cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 22, 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. Tiene entre sus atribuciones, formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado, enfocadas a la atención efectiva a las necesidades específicas de las mujeres; al acceso a la justicia en condiciones de igualdad de mujeres, adolescentes y niñas; así como al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad.

Asimismo, la de proponer estrategias transversales para la orientación de recursos a proyectos de inversión que contribuyan al mejoramiento de las condiciones económicas, políticas, culturales y sociales de las mujeres, concentrando

Adriana Guadalupe Rivero Garza



esfuerzos a los sectores de mayor rezago en la Entidad e implementar mecanismos de seguimiento para garantizar la ejecución de los proyectos con perspectiva de derechos humanos e igualdad de género

I.4. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa s/n Edificio K, primer piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160.

II. DECLARA "SECAMPO" QUE:

II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada según lo previsto por el artículo 25, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.2. El Lic. Adolfo Bonilla Gómez, en su carácter de titular de "SECAMPO", cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 22, 25 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3. Como parte de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, definir, coordinar e implementar las políticas, planes, programas y acciones de desarrollo rural ~~que mejoren la competitividad y la productividad agropecuaria;~~ así como promover el empleo en el medio rural.

II.4. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Panamericana Km. 21.5, Morelos, Zacatecas, Mexico, C.P. 98160.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO GENERAL DEL CONVENIO.



Establecer las bases generales de colaboración entre "SECAMPO" y "LA SEMUJER" para contribuir a la construcción de una sociedad igualitaria mediante el empoderamiento económico de las mujeres zacatecanas y en el ámbito rural.

SEGUNDA. COMPROMISO DE "LAS PARTES".

POR "LA SEMUJER", contribuir al emprendimiento de las mujeres zacatecanas mediante financiamiento con tasa de interés preferencial.

POR "SECAMPO", apoyos para mujeres rurales a través de los Programas de Ejecución en beneficio, desarrollo y/o consolidación de proyectos productivos.

Por "**LAS PARTES**"

1. Fomentar el desarrollo de capacidades financieras y empresariales de las mujeres zacatecanas, mediante asesorías y capacitaciones, herramientas clave para la creación, ampliación o fortalecimiento de proyectos productivos.
2. Incrementar la difusión y participación en exposiciones y promover la comercialización nacional e internacional de los productos regionales elaborados por manos de mujeres zacatecanas.

TERCERA. SEGUIMIENTO.

"**LAS PARTES**" acuerdan designar como enlaces de coordinación:

- A la persona titular de la Dirección de Proyectos Productivos de "**LA SEMUJER**".
- A la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de "**SECAMPO**".

Quiénes tendrán como funciones las siguientes:

- I. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.
- II. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio cualquier duda que se suscite durante su ejecución.

Tomasa Herrera

[Signature]



III. Todas aquellas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

"LAS PARTES" acuerdan celebrar convenios específicos dentro del marco del presente instrumento, en los cuales, se describirán de manera puntual cada uno de los proyectos y programas a desarrollar, la responsabilidad de las partes, el presupuesto para sus actividades, personal u órganos encargados de la dirección, seguimiento y control, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de actividades, así como todo lo necesario para determinar los fines y alcances para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

Tomasa Herrera R

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que, la información proporcionada para la emisión de las actas correspondientes será utilizada únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en el artículo 39, fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio mismo que firmado por "LAS PARTES", formará parte integral de este instrumento.

OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración inicia a partir de la fecha de su suscripción y terminará el 31 de diciembre de 2018.

[Signature]

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.



“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente acto jurídico, cuando exista causa justificada o de fuerza mayor.

DÉCIMA.RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, de las acciones de coordinación que con motivo del presente Convenio se lleven a cabo, así como de las personas designadas para su seguimiento, se entenderán relacionado exclusivamente con quien designó, sin que, de dicha colaboración se derive ninguna obligación legal.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual las diferencias que pudieran presentarse por cuanto hace a su interpretación y/o cumplimiento, serán resueltas de mutuo acuerdo.

Leído íntegramente por “LAS PARTES” el contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en tres ejemplares en original, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

POR “LA SEMUJER”

POR “SEGCAMPO”


DRA. ADRIANA GUADALUPE
RIVERO GARZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE
LAS MUJERES


LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL
CAMPO

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA LA SECRETARIA DEL CAMPO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ADOLFO BONILLA GÓMEZ; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.